URGENTE

Buenos días.

Siguiendo instrucciones del Sr. Secretario General, se remite listado de funcionarios de esa Comisaría que deben devolver el CHALECO ANTIBALAS EXTERNO, por estar ocupando actualmente un puesto de trabajo donde es obligatorio su devolución.

[redacted]

Todo ello en base al Oficio de fecha 03 de julio de 2020 del **Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la División Económica y Técnica,** en el cual se imparten las instrucciones sobre las devoluciones y entregas de los chalecos antibalas, las cuales son de obligado cumplimiento y en su punto número 8 dice:

"Todos los chalecos son de **asignación temporal**, en función de la actividad operativa en la que se encuentre, de uniforme o de paisano, debiendo el personal policial **reintegrarlo personalmente a la Unidad de Armamento** de la dependencia de destino, al **cambiar de destino dentro de la propia plantilla**, al **cambiar de plantilla de destino** o al **cambiar las funciones desarrolladas**. En ningún caso, sin la expresa autorización de la Delegación de Armamento, el chaleco puede abandonar la plantilla a la que se ha adscrito dicho chaleco."

Se da de PLAZO MÁXIMO hasta el próximo día 27 DE OCTUBRE DE 2023 para su devolución en el Servicio de Armamento y Tiro de la Comisaría de Abastos. En caso contrario, se pedirán responsabilidades disciplinarias por el incumplimiento de esta obligación.